



Sabanalarga –Atlántico, 2 de noviembre de 2021

**Rad. EJECUTIVO**

**# 08-638-40-89-001-2016-00502-00 CON SENTENCIA**

**EJECUTANTE:**

**WALFRAN MOLINA ANDRADE JAIRO ELISEO MOLINA ANDRADE**

**DEMANDADO:**

**DAGOBERTO TOVAR SARMIENTO.**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, se observa que el apoderado de la parte ejecutante, indica que los ejecutados han cancelado la totalidad de la obligación pactada entre las partes, con la advertencia que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente sobre los bienes que se desembarguen, Sírvase resolver. secretario – Julio Díaz Mórelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga –Atlántico, 2 de noviembre de 2021**

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, la obligación pactada entre las partes en litigio se encuentra cancelada en su totalidad, **por lo que se ordena** la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

DE igual manera se advierte que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente sobre los bienes que se llegaren a desembargarse que sean de propiedad del demandado **Dagoberto Tovar Sarmiento, con C. C #3.755.381** para que se pongan a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga para que sean aplicados al proceso-2014-00313-00, registrado Inicialmente en el Juzgado Tercero Promiscuo Oral de Sabanalarga.

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación a la terminación del proceso y se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por los señores **Walfran Miguel Molina Andrade y Jairo Eliseo Molina Andrade** en contra de **Dagoberto Tovar Sarmiento** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

**Segundo –**De igual se **encuentra embargado el remanente, Depósitos Judiciales** libres y disponibles, todos los bienes que llegaren a desembargarse hasta la terminación del proceso a nombre de **Dagoberto Tovar Sarmiento con C. C #3.755.381** , los cuales ,se dejaran a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga para que sean aplicados al proceso al proceso-2014-00313-00, registrado Inicialmente en el Juzgado Tercero Promiscuo Oral de Sabanalarga

**Tercero** Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**Cuarto –** Por la secretaria del despacho elabórense los oficio notificando esta decisión manifestando que el remanente ,se deja a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga para que sean aplicados al proceso al proceso-2014-00313-00, registrado Inicialmente en el Juzgado Tercero Promiscuo Oral de Sabanalarga.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 130 DE  
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 903677dfa7f59262ceee377dc6f0b8baa7d17a6c5c7358a554d8754c31078685

Documento generado en 02/11/2021 04:26:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>